



Resolución Ministerial N° 011-2015-MINAM

Lima, 21 ENE. 2015

Vistos; las Memoranda N.º 003 y 004-2015-MINAM/COP20/DN de 20 y 21 de enero 2015, respectivamente, de la Dirección Nacional Alterna – Proyecto N.º 00087130; el Memorando N.º 009-2015-MINAM/COP20/ETN de 15 de enero de 2015, de la Responsable del Equipo de Trabajo de Negociación COP 20; el Memorando N.º 006-2015-MINAM/COP20/ETCGC de 19 de enero de 2015, de la Responsable del Componente de Comunicaciones y Gestión del Conocimiento COP20/CMP10; las Fichas de Solicitud Autorización de Viaje al Exterior; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa N.º 26185, el Perú aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Asimismo, de acuerdo a la decisión adoptada en el marco de la Reunión Intersesional de la COP19, la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto – CMP10 se llevaron a cabo en la ciudad de Lima en el mes diciembre de 2014, eventos cuya realización fueron declarados de interés nacional mediante el Decreto Supremo N.º 007-2013-MINAM;

Que, la COP20/CMP10, cumplieron, entre otros, con uno de sus objetivos, el de lograr avances sustanciales en las negociaciones sobre un nuevo acuerdo global vinculante a ser adoptado en la COP21/CMP11 de París que se realizará en el mes de diciembre de 2015; entre los principales hitos que se sientan gracias al “Llamado de Lima a la Acción Climática”, está el haber plasmado los elementos de un proyecto de texto para el acuerdo como anexo a la decisión de la COP. Las decisiones alcanzadas en el marco de la COP20/CMP10 refuerzan la importancia de la acción climática en el período pre-2020 y establece importantes pautas para la identificación de acciones de mitigación de alto impacto. El trabajo a realizarse en el marco de la “Agenda de Acción Lima-París” será un importante complemento a las negociaciones y deberá reforzarse para crear el ambiente de confianza y ambición, el cual impactará positivamente en el proceso de negociaciones del 2015;

Que, como facilitadores del proceso de negociación política dentro de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) se requiere la presencia en las reuniones de negociación formal, informal, y las reuniones de cuasi-negociación, las cuales son vitales para poder tener claridad de las diversas posiciones de los países en los diversos temas de negociación, generando entendimientos que lleven a consensos;

Que, en virtud de lo dispuesto en la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, con fecha 20 de diciembre de 2013, el Ministerio del Ambiente suscribió con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, el Documento de Proyecto – Award 00070511-00087130 “Proyecto de apoyo a la generación y consolidación de capacidades para la realización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP20); la



Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto (CMP10), sus actividades y eventos conexos. COP20-PERU-2014 (Proyecto N° 00087130), por el cual se transfirieron recursos del Ministerio del Ambiente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD;

Que, el artículo 10, numeral 10.1 de la Ley N.° 30281, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo las excepciones listadas en el referido numeral 10.1, entre las que se encuentran los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, en tal sentido, los viajes se encuentran subsumidos en la excepción establecida por el artículo 10, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30281, en razón a que el viaje se efectuará como resultado de la realización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto – CMP10, por tanto, es de especial interés para el Ministerio del Ambiente y de nuestro país;

Que, el Ministerio del Ambiente ha sido invitado para asistir a los siguientes eventos; i) Taller de Trabajo sobre la Agenda de Acción Lima – Paris (LPAA) a realizarse del 25 al 27 de enero de 2015, el cual se llevará a cabo en la ciudad de París – República Francesa; y, ii) la Décimo Tercera Reunión Informal de Acciones contra el Cambio Climático a realizarse del 28 al 30 de enero de 2015, que se realizará en la ciudad de Tokio – Estado de Japón;

Que, la participación en el Taller de Trabajo sobre la Agenda de Acción Lima – Paris (LPAA), permitirá, entre otros, presentar las propuestas preliminares de identidad grafica trabajadas por el Perú para la Agenda de Acción Climática Lima – Paris, así como definir el calendario de acciones y actividades conjuntas del primer trimestre;

Que, la Décimo Tercera Reunión Informal de Acciones contra el Cambio Climático, permitirá, entre otros, asegurar que el anexo contenido en “Llamado de Lima a la Acción Climática”, constituya una herramienta importante como base de las negociaciones; asimismo recogerá las posiciones y temas contenciosos sobre los elementos de un proyecto de texto para el protocolo;

Que, la asistencia y participación de las representantes del Ministerio del Ambiente - MINAM, en los eventos mencionados, se realiza en representación del Estado Peruano, encontrándose subsumido, por ende, en los alcances de la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM; así como en la excepción establecida por el artículo 10, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N.° 30281, en razón a que el viaje se efectúa en el marco de la realización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto – CMP10;

Que, las señoras: María Inés Miro Quesada y Tamara Lasheras de la Riva, contratadas en el marco del Proyecto N° 00087130, si bien no mantienen relación laboral o contractual alguna con el MINAM, participarán en su representación en el evento que motiva la presente resolución, siendo financiada su participación con cargo a los recursos transferidos por el Ministerio del Ambiente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);

Que, así mismo, es de indicar que el viaje de la señora Rosa Mabel Morales Saravia, será asumido por la Fuente de Financiamiento de la Oficina de Estado de los Estados Unidos del Proyecto N° 00087130, en consecuencia resulta conveniente autorizar el viaje de la representante del Ministerio del Ambiente – MINAM;

Con el visado del Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;





Resolución Ministerial N° 011-2015-MINAM

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619 y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción y en comisión de servicios, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el viaje de la funcionaria del Ministerio del Ambiente – MINAM, que se menciona a continuación:

Nombres y Apellidos	Dependencia	Destino	Cargo	Fecha de Autorización
Rosa Mabel Morales Saravia	Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales	París - República Francesa / Tokio - Estado de Japón	Asesora del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales y Responsable Equipo de Trabajo de Negociación COP 20	Del 22 al 31 de enero de 2015.

Artículo 2.- Precítese que las profesionales contratadas en el marco del Proyecto N° 00087130 "Apoyo a la generación y consolidación de capacidades para la realización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto – CMP10, sus actividades y eventos conexos", actuarán en representación del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Dependencia	Destino	Cargo	Fecha de Autorización
María Inés Miro Quesada Pacheco	Proyecto ID 00087130	París - República Francesa	Asesora de Comunicaciones de la COP 20	Del 23 al 28 de enero de 2015.
Tamara Lasheras de la Riva	Proyecto ID 00087130	París - República Francesa	Generadora de Contenidos Web de la COP 20	Del 23 al 28 de enero de 2015.

Artículo 3.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con los recursos transferidos del Ministerio del Ambiente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el marco del Proyecto N° 00087130 "Apoyo a la generación y consolidación de capacidades para la realización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto – CMP10, sus actividades y eventos conexos".



Rosa Mabel Morales Saravia		
Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA)	US \$	6,098.51
Viáticos	US \$	2,264.00
Maria Inés Miro Quesada		
Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA)	US \$	2,014.14
Viáticos	US \$	1,424.00
Tamara Lasheras de la Riva		
Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA)	US \$	2,014.14
Viáticos	US \$	1,424.00



Artículo 4.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, la representante del MINAM cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente resolución, deberán presentar un Informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente, así como entregar un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.



Artículo 5.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Manuel Pulgar-Vidal Otálora
Ministro del Ambiente

